

Señor  
**JUEZ TERCERO CIVIL  
DEL CIRCUITO DE PASTO  
E.S.D.**

**REFERENCIA:** PROCESO 2021-00088.  
**DEMANDANTE:** FRANCO GERINALDO QUINTERO Y OTROS.  
**DEMANDADO:** TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A. Y OTRO.

**IVÁN FERNANDO ZARAMA CONCHA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.981.500 de Pasto y T.P. No. 50.358 del C.S. de la J., actuando como apoderado de la parte demandante, dando respuesta al correo electrónico fechado el viernes 13 del presente año remitido por el abogado de Transportadores de Ipiiales S.A. en el cual se aporta prueba del pago de la obligación, me permito manifestar que dentro del trámite de referencia, haciendo una interpretación amañada del contenido de la sentencia, la empresa Transportadores de Ipiiales S.A. hace un depósito de una suma inferior a la que le corresponde pagar, pasando de largo que estamos frente a una condena de responsabilidad civil solidaria y que a la empresa lo que corresponde es pagar el total de la obligación y si a bien lo tiene recuperar por vía de llamamiento en garantía los pagos que hubiera hecho con causa en la condena.

En consecuencia, los valores depositados por la empresa Transportadores de Ipiiales S.A. no cubren el valor de la obligación ejecutada manteniéndose el derecho del ejecutante de cobrar a uno cualquiera de los condenados solidarios, razón por la cual procederemos con las medidas cautelares.

Atentamente,  
**IVÁN FERNANDO ZARAMA CONCHA**  
**T.P. No. 50.358 del C.S. de la J.**